



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 18 de octubre de 2021

Número 5888-RC-2

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RC-2

**Lunes 18 de octubre**

PAN

4

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito Diputado **Jorge Triana Tena** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la RESERVA que adiciona la fracción IX al inciso A) del artículo 16 y el artículo Décimo Octavo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p><b>RECIBIDO</b> <b>SALÓN DE SESIONES</b></p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Para el ejercicio fiscal 2022 al valor de los actos o actividades que señala el artículo 2º, inciso D), fracción I, en sus incisos a), b) y c) de la Ley del IEPS, si aplicarán las siguientes tasas y cuotas disminuidas:</p> <p><b>Para Combustibles automotrices:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Gasolina menor a 92 octanos 2.5574 pesos por litro.</li> <li>•Gasolina mayor o igual a 92 octanos 2.1596 pesos por litro.</li> <li>•Diésel 2.6596 pesos por litro.</li> </ul>



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

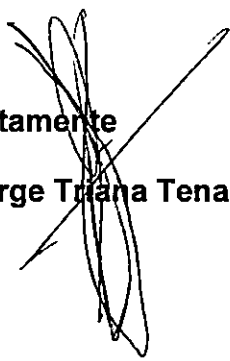
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p>Conforme a lo que establece el inciso H), el numeral 10 del mismo artículo 2º de la ley que se cita, durante el ejercicio fiscal 2022 se aplicará una cuota de 103.99 pesos por tonelada de carbono que contenga combustible.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D) y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional que señala el artículo 2o.-A. de la ley del IEPS, para el ejercicio fiscal 2022 se aplicarán las siguientes cuotas disminuidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Gasolina menor a 92 octanos 22.5724 centavos por litro.</li> <li>•Gasolina mayor o igual a 92 octanos 27.5426 centavos por litro.</li> <li>•Diésel 18.7337 centavos por litro.</li> </ul> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p>Décimo Octavo. Conforme a lo recaudación estimada por la Federación con relación al impuesto especial sobre producción y</p>

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
	<p>servicios que establece la fracción IX, inciso A del artículo 16 de esta Ley y a las cuotas disminuidas aplicables al artículo 2, inciso H), numeral 10, una vez que se hayan descontado las participaciones que correspondan a las entidades federativas, con el objetivo de apoyar al fortalecimiento de sus finanzas, la ejecución de proyectos vinculados al transporte público y movilidad sustentable, así como el fortalecimiento de la política pública para mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado, deberá prever la asignación de recursos que distribuirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="867 1255 1378 1430">1. 50% de los recursos se entregan de forma proporcional, directa y sin retrasos a las entidades federativas;</li><li data-bbox="867 1472 1378 1787">2. 40% de los recursos serán administrados por el Ejecutivo Federal para dar cumplimiento a la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de las medidas para combatir el cambio climático y sus efectos y;</li></ol>

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
	3. 10% de los recursos se destinarán a la inversión en programas y proyectos de transporte público y movilidad sustentable.

Atentamente

Diputado Jorge Triana Tena



21

PAN  
Ingresos

Palacio Legislativo, a 19 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el segundo párrafo de la SEGUNDA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal de, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>PRIMERA...</p> <p>SEGUNDA...</p> <p>Así también, resulta oportuno la estimación en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, referente a que el PIB registre un crecimiento puntual de 4.1 por ciento para el ejercicio fiscal 2022; y un tipo de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 20.3 pesos por dólar, así como una plataforma de producción de petróleo crudo, en 1,826 mbd con una estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 55.1 dólares de los Estados Unidos de América por barril.</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>PRIMERA...</p> <p>SEGUNDA...</p> <p>Así también, resulta oportuno la estimación en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, referente a que el PIB registre un crecimiento puntual de 4.1 por ciento para el ejercicio fiscal 2022; y un tipo de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 20.3 pesos por dólar, así como una plataforma de producción de petróleo crudo, en 1,826 mbd con una estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de <b>58.5</b> dólares de los Estados Unidos de América por barril.</p>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE  
  
Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2021

LIF

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
22  
19 OCT 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, Diputado **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se señalan:</p>

Atentamente





DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA

23

PAN  
Ingresos

Ciudad de México, 18 de octubre 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
19 OCT 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

El suscrito **Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, **la reserva que propone derogar el concepto 1.13.02.05, correspondiente a los impuestos de las redes públicas de comunicaciones**, de la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumera:	<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumera:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA

1. Impuestos...	1. Impuestos...
05. Redes públicas de telecomunicaciones.	05. Se deroga.

Atentamente

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de Octubre de 2021.

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

RESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

La suscrita Diputada Federal **Sonia Rocha Acosta** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para reformular el artículo 2, primer párrafo de Ley de Ingresos de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>550 mil millones de pesos</b>.</p>

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
**Sonia Rocha Acosta.**  
**Diputada Federal.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SESIÓN DE SESIONES

25

P.N.  
L.I

Quien suscribe, Diputado **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica párrafo primero del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>500</b> mil millones de pesos.</p>

Atentamente



***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***
***	***

Atentamente



**Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)



27

PAN  
LI

Ciudad de México a 14 de octubre de 2021

Dip. Sergio Gutiérrez Luna  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Carolina Beauregard Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la el párrafo primero del artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el Financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el Financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>700 mil millones de pesos</b>.</p>

Atentamente

Carolina Beauregard Martínez

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

PRESENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA


19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para **reformular el artículo 2, primer párrafo de Ley de Ingreso de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>650 mil millones de pesos</b>.</p>

Atentamente.

  
**Marcia Solórzano Gallego.**  
 Diputada Federal.

PAW  
LI

28

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

29

PAN  
C.I

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para **reformular el artículo 2, primer párrafo de Ley de Ingreso de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 750 mil millones de pesos.

Atentamente.

  
Paulina Aguado Romero.  
Diputada Federal.

Pm  
LI

30

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021



RECEBIDO  
SECRETARÍA DE SESIONES

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16**, del *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, que empleen a jóvenes de entre 18 a 29 años y mujeres mayores de 40 años, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 35% del salario efectivamente pagado a estos sectores poblacionales. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez

PAJ  
LI


Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
19 OCT 2021  
31  
D.O.  
SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 16**, del *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40 % del salario efectivamente pagado a estos jóvenes. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ....</p> <p>...</p>

Atentamente  
  
Diputado José Antonio García García

PAN  
LE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre 2021.

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
19 OCT 2021  
32  
DIPUTADOS

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe **Diputada Federal Itzel Josefina Balderas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar la fracción IX del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal de 2022**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>B. ...</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate mujeres mayores de 45 años, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las mujeres mayores de 45 años en su planilla laboral.</p> <p>Para efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en términos por lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>B. ...</p>

Atentamente

Lic. Itzel Josefina Balderas Hernández

Diputada Federal





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXV LEGISLATURA

34

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2021.

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
**Presidenta de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.-**

La suscrita Diputada **Mónica Becerra Moreno** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva para adicionar al dictamen la fracción IX al artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2020, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. .</p> <p>    I a VIII. ...</p> <p>    <b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ....</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2020, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. .</p> <p>    I a VIII. ...</p> <p>    <b>IX. Se otorga un estímulo fiscal del Impuesto Sobre la Renta, a las personas físicas y morales, que contraten a jóvenes mayores de 18 años, madres solteras y mujeres embarazadas, consistente en deducir de los ingresos acumulables, el 50% del salario pagado a los empleados antes mencionados, desde su contratación y hasta un año laborando...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ....</p>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

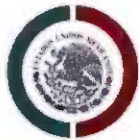
Diputada Mónica Becerra Moreno

Mónica Becerra

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

19 OCT 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES  
LEGISLATURA

LIF  
35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El o la suscrito o suscrita diputado o diputada ANNIA SARAI GÓMEZ CÁRDENAS integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto del **Artículo 1 Párrafo Octavo y adición del Transitorio Décimo Octavo de la Ley de Ingreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito público** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>(TABLA ...)</p> <p>*** *** *** *** *** ***</p> <p>La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>(TABLA ...)</p> <p>*** *** *** *** *** ***</p> <p>La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. <b><u>Cuando los ingresos petroleros por venta de barril de petróleo crudo superen el precio estimado en la Ley en un 5%, con dicho recurso en la misma proporción se integrará un fondo para los municipios, los recursos de dicho fondo serán utilizados en infraestructura social del Ramo 23 y serán asignación directa por la Cámara de Diputados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.</u></b></p>

Transitorios	
Sin correlativo.	<b>Décimo Octavo.</b> Para efectos del Artículo 1 Párrafo Octavo de la Ley, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados los ingresos obtenidos por el supuesto señalado. Asimismo, emitirá los lineamientos para acceder a los recursos de dicho fondo que serán aprobados por la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de enero de 2022.

Atentamente

Diputado (a) ANNIA SARAI GÓMEZ CÁRDENAS



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional

PAN  
L.I

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de Octubre de 2021.

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna,**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

36

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Se propone **(Reformar la fracción IX del apartado A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022)**

Artículo 16, Apartado A, Se agrega una fracción IX

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2017, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: I.- a VIII.- ...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2017, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: I.- a VIII.- ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al <b>8 por ciento</b> del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10 por ciento; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50 por ciento del margen.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional

Atentamente

**DIP. Xavier Azuara Zúñiga**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021

19 OCT 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

37

PAN  
LI

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

Quien suscribe, Diputada Carmen Rocío González Alonso integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 109, 110, 111, 112** y demás relativos del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona una fracción IX al artículo 16 Apartado A de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito bajo las siguientes:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I-VIII ...</p> <p><u>Sin correlativo</u></p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I-VIII...</p> <p><b>IX.</b> Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que contraten personas cuya edad se encuentre comprendida entre los 45 y 64 años de edad.</p> <p>El estímulo a que se refiere el párrafo anterior consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2022, entre el 15% al 20% del salario efectivamente pagado a las personas.</p>

B. .... ....	<p>Dicho estímulo se tasará conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. 15% cuando se contraten personas de 45 a 54 años de edad.</li><li>2. 20% cuando se contraten personas de 55 a 64 años de edad.</li></ol> <p>Para el cálculo del estímulo se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio 2022, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Los contribuyentes que apliquen los beneficios previstos en la presente fracción, estarán obligados cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.</p> <p>B. .... ....</p>
-----------------	---

Atentamente

  
Dip. Carmen Rocío González Alonso  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXV Legislatura



DAN  
LI

38

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

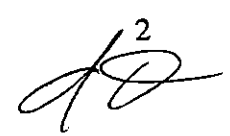
19 OCT 2021

RECIBIDO  
COMISIÓN DE SESIONES


El suscrito Diputado **Gabriel Quadri de la Torre** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la RESERVA que adiciona la fracción IX al inciso A) del artículo 16 y el artículo Décimo Octavo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Para el ejercicio fiscal 2022 al valor de los actos o actividades que señala el artículo 2º, inciso D), fracción I, en sus incisos a), b) y c) de la Ley del IEPS, se aplicarán las siguientes tasas y cuotas:</p> <p><b>Para Combustibles automotrices:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Gasolina menor a 92 octanos 2.5574 pesos por litro.</li> <li>•Gasolina mayor o igual a 92 octanos 2.1596 pesos por litro.</li> <li>•Diésel 2.6596 pesos por litro.</li> </ul>

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p>Conforme a lo que establece el inciso H), el numeral 10 del mismo artículo 2º de la ley que se cita, durante el ejercicio fiscal 2022 se aplicará una cuota de 103.99 pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D) y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional que señala el artículo 2o.-A. de la ley del IEPS, para el ejercicio fiscal 2022 se aplicarán las siguientes cuotas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Gasolina menor a 92 octanos 22.5724 centavos por litro.</li> <li>•Gasolina mayor o igual a 92 octanos 27.5426 centavos por litro.</li> <li>•Diésel 18.7337 centavos por litro.</li> </ul> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Transitorios</b></p> <p>Décimo Octavo. Conforme a la recaudación estimada por la Federación con relación al impuesto especial sobre producción y servicios que establece la fracción</p>



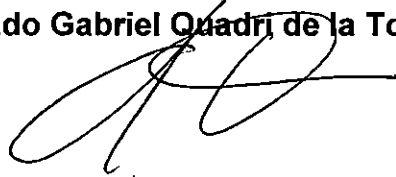
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
	<p><b>IX, inciso A del artículo 16 de esta Ley y a las cuotas aplicables al artículo 2, inciso H), numeral 10, esta se aplicará con criterios de sustentabilidad, política climática y protección ambiental. Con tal sentido, se transferirá el 50% de lo recaudado a las entidades federativas, con el objetivo de apoyar al fortalecimiento de sus finanzas, la ejecución de proyectos vinculados al transporte público y movilidad sustentable, así como el fortalecimiento de la política pública para mejorar progresivamente la producción y el consumo sostenibles y la economía circular.</b></p> <p><b>Este 50% de la recaudación se entregará de forma proporcional, directa y sin retrasos a las entidades federativas.</b></p> <p><b>El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado, deberá prever la asignación del otro 50% de los recursos recaudados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. 40% de los recursos serán administrados por el Ejecutivo Federal para dar cumplimiento a la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de las medidas para</b></li></ol>

3  


Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
	<p>combatir el cambio climático y sus efectos y;</p> <p>2. 10% de los recursos se destinarán a la inversión en programas y proyectos de transporte público y movilidad sustentable.</p>

Atentamente

Diputado Gabriel Quadri de la Torre



39

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

La suscrita Diputada **Margarita Ester Zavala Gómez del Campo** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la reserva para modificar la fracción II del artículo 23 del Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación 2022** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

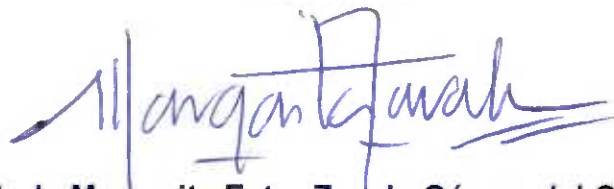
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta se estará en lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el 138 de su Reglamento, <del>se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:</del></p> <p>a) <del>Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos, se deberá cumplir con lo siguiente:</del></p>	<p>Artículo 23.</p> <p><b>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</b></p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el 138 de su Reglamento, <b>durante el ejercicio fiscal 2022 las personas morales con fines no lucrativos podrán destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.</b></p> <p><b>Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, podrán destinar la totalidad de su</b></p>

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><del>1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento de que realice la donación y que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.</del></p> <p><del>2. Haber obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior cuando menos de 5 millones de pesos.</del></p> <p><del>3. Auditar sus estados financieros.</del></p> <p><del>4. Presentar un informe respecto de los donativos que se otorguen a organizaciones o fideicomisos que no tengan el carácter de donatarias autorizadas que se dediquen a realizar labores de rescate y reconstrucción ocasionados por desastres naturales.</del></p> <p><del>5. No otorgar donativos a partidos políticos, sindicatos, instituciones religiosas o de gobierno.</del></p> <p><del>6. Presentar un listado con el nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con la autorización para recibir donativos a las cuales se les otorgó el donativo.</del></p> <p><del>b) Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos, a que se refiere el párrafo de esta fracción, deberá cumplir con lo siguiente:</del></p>	<p><b>patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.</b></p> <p><b>En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, se deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social. Respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los deberán destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.</b></p> <p><b>Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior que continúen realizando sus actividades como instituciones organizadas sin fines de lucro, mantendrán los activos que integran su patrimonio para realizar dichas actividades y tributarán en los términos y condiciones establecidos en este Título para las no donatarias. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.</b></p>

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><del>1. Estar inscritas en el Registro Federal del Contribuyente.</del></p> <p><del>2. Comprobar haber efectuado operaciones de atención de desastres, emergencias o contingencias por lo menos durante 3 años anteriores a la fecha de recepción del donativo.</del></p> <p><del>3. No haber sido donataria autorizada a la que se le haya revocado o no renovado la autorización.</del></p> <p><del>4. Ubicarse en alguno de los municipios o en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las zonas afectadas por el desastre natural de que se trate.</del></p> <p><del>5. Presentar un informe ante el Servicio de Administración Tributaria, en el que se detalle el uso y destino de los bienes o recursos recibidos, incluyendo una relación de los folios de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la documentación con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.</del></p> <p><del>6. Devolver los remanentes de los recursos recibidos no utilizados para el fin que fueron otorgados a la donataria autorizada.</del></p> <p><del>7. Hacer pública la información de los donativos recibidos en su</del></p>	

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><del>página de Internet o, en caso de no contar con una, en la página de la donataria autorizada.</del></p> <p><del>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir reglas de carácter general necesarias para la debida y correcta aplicación de esta fracción.</del></p>	

Atentamente



Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

PAN  
LME

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

40

El que suscribe, Diputado Federal **Luis Mendoza Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR la fracción I del artículo 23 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022**, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 23. (...)</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban</p>	<p>Artículo 23. (...)</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban</p>

C A M A R A DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

19 OCT 2021



@LuisMendozaBJ  
@diputadospan

www.diputadospan.org.mx

**RECIBIDO**  
COMISIONES

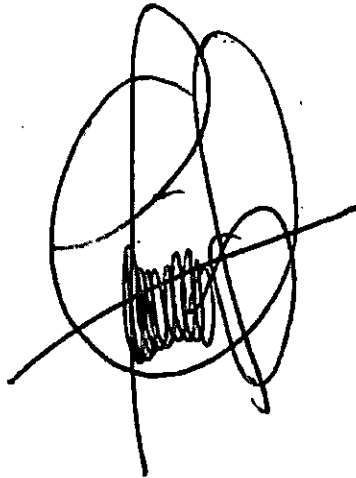
Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. B. Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
Edificio B, Planta Baja, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5522 0048

luis.mendoza@diputadospan.org.mx

de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.

de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación, **la compra de bienes de la canasta básica y atención de sus necesidades mínimas de bienestar.**

ATENTAMENTE



DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO



@LuisMendozaBJ  
@diputadospan

[www.diputadospan.org.mx](http://www.diputadospan.org.mx)

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
Edificio B, Planta Baja, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5522 0048  
[luis.mendoza@diputadospan.org.mx](mailto:luis.mendoza@diputadospan.org.mx)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2021

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura  
Presente

41

Quien suscribe, Diputado **JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica párrafo primero del artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2022, toda iniciativa en materia fiscal <b>que suscriba el Ejecutivo Federal</b>, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p>

Atentamente




CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

42

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para modificar el primer párrafo del Artículo Séptimo Transitorio del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>SÉPTIMO. - Las entidades federativas y municipios que cuenten con disposiciones de recursos federales destinados a un fin específico previsto en la ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un equilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura de las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>	<p>SÉPTIMO. - Las entidades federativas y municipios que cuenten con disposiciones de recursos federales destinados a un fin específico previsto en la ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un equilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria <b>deberá destinarse a un fondo para la prevención y atención de desastres naturales.</b></p>

Suscribe:

María Teresa Castell de Oro Palacios

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

18 OCT 2021

RECIBIDO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

43

El que suscribe, Diputado Federal **Luis Mendoza Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para REFORMAR el artículo séptimo transitorio del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022**, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022	
Dice	Debe decir
Séptimo Transitorio. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la	Séptimo Transitorio. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la



@LuisMendozaBJ  
@diputadospan

www.diputadospan.org.mx

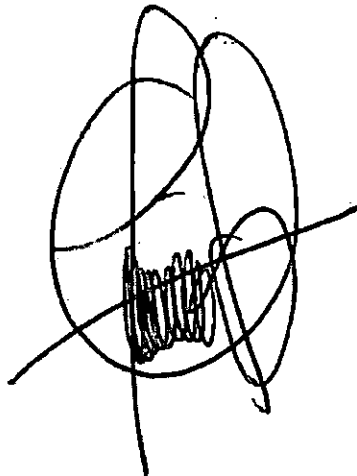
Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza  
Edificio B, Planta Baja, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5522 0048

luis.mendoza@diputadospan.org.mx

Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.

Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales y **programas de fomento a la actividad económica de micro, pequeñas y medianas empresas.**

**ATENTAMENTE**



**DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO**

44

PAN  
LI

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre de 2021.

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Sonia Rocha Acosta** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el artículo Décimo Tercero transitorio de Ley de Ingreso de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Transitorio Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga la Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, y para prestar los servicios de salud a la población.</p>	<p><b>Transitorio Décimo Tercero.</b> Se elimina del proyecto de dictamen</p>

Atentamente,



Sonia Rocha Acosta.  
Diputada Federal.

RESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALON DE SESIONES

PAN  
LIF

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

45

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el artículo Décimo Tercero transitorio de Ley de Ingreso de la Federación, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorio Décimo Tercero.</b> Los recursos que obtenga la Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, y para prestar los servicios de salud a la población.	<b>Transitorio Décimo Tercero.</b> Se elimina del proyecto de dictamen



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente.



**Marcia Solórzano Gallego.**  
**Diputada Federal.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Sonia Rocha Acosta** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para eliminar el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Ingreso de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Transitorio Décimo Cuarto.</b> El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2022, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</p>	<p><b>Transitorio Décimo Cuarto.</b> - Se elimina del proyecto de dictamen</p>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES



Atentamente.

**Sonia Rocha Acosta.  
Diputada Federal.**

PAN  
LIF  
47

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo Décimo Cuarto Transitorio**, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Décimo Cuarto.</b> El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2022, concetre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</p>	<p><b>Décimo Cuarto.</b> El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer trimestre de 2022, concetre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, únicamente la cantidad de hasta 3 mil 836 millones de pesos, los cuales se destinarán exclusivamente a la compra y aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 en la población de 12 a 17 años de edad.</p> <p>RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA 19 OCT 2021 RECIBIDO SALON DE SESIONES</p>

Atentamente

Diputado José Antonio García García

PAN  
LIF  
48

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de octubre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

La que suscribe **Diputada Federal Itzel Josefina Balderas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Décimo Cuarto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Décimo Cuarto. El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2022, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Décimo Cuarto. El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2022, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, <b>prevención, detección y tratamiento de cáncer de mama y cáncer infantil</b> así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</p>

Atentamente

Lic. Itzel Josefina Balderas Hernández

Diputada Federal

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

19 OCT 2021


RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Federal **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el Artículo Décimo Cuarto Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Cuarto.</b> El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2022, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus</p>	<p><b>Décimo Cuarto.</b> El Instituto de Salud para el Bienestar, con cargo al Fondo de Salud para el Bienestar, y de conformidad con lo definido por el Consejo de Salubridad General, realizará las acciones conducentes, con base en el Artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, a efecto de incorporar 33 nuevos padecimientos al listado de enfermedades que provocan gastos catastróficos, adicionales a las 66 cubiertas conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos hasta 2019.</p>  <p>19 OCT 2021</p> <p><b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**EJ**  
**ÉCTOR JAIME**  
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5

SARS-CoV2, así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud".	
---	--

Atentamente  
Diputado Federal  
Éctor Jaime Ramírez Barba

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Federal **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para eliminar el Artículo Décimo Cuarto Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Cuarto.</b> El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2022, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de</p>	<p><b>Se elimina.</b></p> <div style="text-align: right;">  <p>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>19 OCT 2021</p> <p><b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES</p> </div>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**EJ**  
**ÉCTOR JAIME**  
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5

operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud".


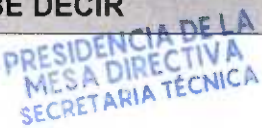


Atentamente  
Diputado Federal  
**Éctor Jaime Ramírez Barba**

ARGUMENTOS:

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Federal **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, **la RESERVA para eliminar el Artículo Décimo Sexto Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Sexto.</b> Con el fin de coadyuvar en la mejora de la cobertura de los servicios públicos de salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2022 podrá celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para que dicho Instituto otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, a través del Programa IMSS-Bienestar.</p> <p>Para efectos de lo anterior, en los acuerdos de coordinación se establecerán los montos que los gobiernos de las entidades federativas transferirán al Instituto Mexicano del Seguro Social, para su aplicación en el Programa IMSS-Bienestar, con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, a los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Los recursos del fondo de aportaciones</p>	<p>Se elimina.</p>    



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**EJ**  
**ÉCTOR JAIME**  
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5

a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal se entenderán administrados y ejercidos por éstas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que las entidades federativas los transfieran al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los referidos acuerdos.


Las entidades federativas serán responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de que los recursos humanos, financieros y materiales, objeto de los acuerdos de coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza. En ningún caso el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá asumir el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las entidades federativas previo a la celebración de dichos acuerdos.

Atentamente  
Diputado Federal  
Éctor Jaime Ramírez Barba

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Federal **Sonia Rocha Acosta** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el artículo Décimo Sexto de Ley de Ingreso de la Federación, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Sexto.</b> Con el fin de coadyuvar en la mejora de la cobertura de los servicios públicos de salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2022 podrá celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para que dicho Instituto otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, a través del Programa IMSS-Bienestar. Para efectos de lo anterior, en los acuerdos de coordinación se establecerán los montos que los gobiernos de las entidades federativas transferirán al Instituto Mexicano del Seguro Social, para su aplicación en el Programa IMSS-Bienestar, con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, a los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal se entenderán administrados y ejercidos por éstas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que las entidades federativas los transfieran al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los referidos acuerdos. Las entidades federativas serán responsables de llevar a cabo todos los actos</p>	<p><b>Décimo Sexto. Se elimina del proyecto de dictamen</b></p>  <p>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>19 OCT 2021</p> <p><b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

necesarios a fin de que los recursos humanos, financieros y materiales, objeto de los acuerdos de coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza. En ningún caso el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá asumir el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las entidades federativas previo a la celebración de dichos acuerdos.

**Atentamente.**

  
**Sonia Rocha Acosta.**  
**Diputada Federal.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Angel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.**

Se propone modificar el artículo **Decimo Séptimo Transitorio** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Décimo Séptimo.</b> Los ingresos que se obtengan en la región fronteriza norte, que para efectos del presente artículo comprende a los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Baja California Sur, por la regularización de la importación definitiva de vehículos usados, a que se refiere el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011 y sus posteriores modificaciones, no se incluirán en la recaudación federal participable prevista en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y tendrán el carácter de ingresos excedentes.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio con el que se haya realizado el trámite respectivo, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Décimo Séptimo.</b> Los ingresos que se obtengan <del>en la región fronteriza norte, que para efectos del presente artículo comprende a los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Baja California Sur,</del> por la regularización de la importación definitiva de vehículos usados, a que se refiere el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2011 y sus posteriores modificaciones, no se incluirán en la recaudación federal participable prevista en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y tendrán el carácter de ingresos excedentes.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación <b>infraestructura vial</b> en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio con el que se haya realizado el trámite respectivo, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Anabey García Velasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la **RESERVA por la que se adiciona el artículo Décimo Octavo Transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.**

Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<b>Décimo octavo. De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2022, se preverá la creación de un programa económico transversal emergente en beneficio de los pueblos indígenas y afro mexicanos para mitigar los efectos negativos que la pandemia generó en estas comunidades. Dicho programa estará a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>

	<p>El otorgamiento de los recursos a los programas a que se refiere el presente transitorio únicamente se podrá realizar durante el ejercicio fiscal en el que se obtengan los ingresos excedentes respectivos.</p>
--	---

ATENTAMENTE

  
DIP. ANABEY GARCÍA VELASCO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2021.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.**

Se propone modificar el artículo **Décimo Octavo Transitorio** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	<b>Décimo octavo:</b> De los ingresos excedentes que resulten para el ejercicio fiscal 2022, se deberán etiquetar, por lo menos, 30 mil millones de pesos para la compra de medicamentos oncológicos y para tratar enfermedades autoinmunes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

19 OCT 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Anabey García Velasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la **RESERVA por la que se adiciona el artículo transitorio Décimo octavo del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.**

Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Décimo octavo. De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2022, se preverá la creación de un programa económico transversal emergente en beneficio de los pueblos indígenas y afro mexicanos para mitigar los efectos negativos que la pandemia generó en estas comunidades. Dicho programa estará a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>

El otorgamiento de los recursos a los programas a que se refiere el presente transitorio únicamente se podrá realizar durante el ejercicio fiscal en el que se obtengan los ingresos excedentes respectivos.

ATENTAMENTE

  
DIP. ANABEY GARCÍA VELASCO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXV Legislatura

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

19 OCT 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

La que suscribe, Diputada Federal **Ana María Esquivel Arrona**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 15**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

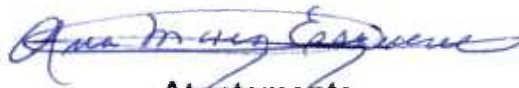
**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 15.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2022, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el <b>25 por ciento de la multa....</b></p> <p>Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones</p>

llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el **50 por ciento de la multa...**



**Atentamente**  
**Diputada Federal**  
**Ana María Esquivel Arrona**



Se propone establecer mejores porcentajes de multa que corresponde si las contribuciones omitidas y sus accesorios, se realizan después de que se inicie el ejercicio de facultades de comprobación o después del acta final de la visita domiciliaria (hoy 50 y 60 %), para reducir a 25 por ciento para primer supuesto y párrafo, y 50 por ciento para el siguiente.

Las personas, en especial quienes se encuentran en el sector formal de la economía, cumplen con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y apenas ven un reconocimiento por parte del Estado en los limitados rubros de deducibilidad que hasta hoy existen. La grave situación económica en que hoy se encuentran las personas y las familias mexicanas, ha permeado y es por eso importante reiterar que, la función de las autoridades fiscales es generar condiciones y estrategias que logren que el contribuyente cumpla con sus obligaciones y solo como último esquema, aplicar sanción. En términos sencillos, es tiempo de generar condiciones que inviten a contribuir, con la implementación y aplicación de los estímulos y facilidades de las que podamos disponer, también favorecemos a la recuperación económica que hoy día nos es tan exigida.

# DIP. ANABEY GARCÍA VELASCO

PAN  
LIF  
38

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2021

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

19 OCT 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES


**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Anabey García Velasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la **RESERVA por la que se adiciona el artículo transitorio Décimo octavo del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.**

Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Décimo octavo. De los ingresos excedentes que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2022, se preverá la asignación de recursos adicionales a lo etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y suficientes para la compra, distribución y aplicación de medicamentos y tratamientos oncológicos.</p> <p>Dicho programa estará a cargo de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>

# DIP. ANABEY GARCÍA VELASCO

	<p>El otorgamiento de los recursos a los programas a que se refiere el presente transitorio únicamente se podrá realizar durante el ejercicio fiscal en el que se obtengan los ingresos excedentes respectivos.</p>
---	---

**ATENTAMENTE**



**DIP. ANABEY GARCÍA VELASCO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
LXV Legislatura



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA



135

21 OCT 2021

**RECIBIDO**  
**SALÓN DE SESIONES**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2021.

SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva mediante la cual se modifica la **CONSIDERACIÓN SEGUNDA** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>SEGUNDA.</b> Del estudio realizado a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 no contenga nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes.</p> <p>Así también, resulta oportuno la estimación en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, referente a que el PIB registre un crecimiento puntual de 4.1 por ciento para el ejercicio fiscal de 2022; y un tipo de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 20.3 pesos por dólar, así como una plataforma de producción de petróleo crudo, en 1,826 mbd con una estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de <del>55.4</del> dólares de los Estados Unidos de América por barril.</p> <p>De igual forma, esta Comisión que dictamina coincide con la estimación de Ingresos contenida en el artículo 1o. de la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo</p>	<p><b>SEGUNDA.</b> Del estudio realizado a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 no contenga nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes.</p> <p>Así también, resulta oportuno la estimación en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, referente a que el PIB registre un crecimiento puntual de 4.1 por ciento para el ejercicio fiscal de 2022; y un tipo de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 20.3 pesos por dólar, así como una plataforma de producción de petróleo crudo, en 1,826 mbd con una estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de <b>60</b> dólares de los Estados Unidos de América por barril.</p> <p>De igual forma, esta Comisión que dictamina coincide con la estimación de Ingresos contenida en el artículo 1o. de la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo</p>

Federal, a efecto de que los ingresos que percibirá la Federación previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, sean por un total de 7 billones 088 mil 250.3 mdp por concepto de ingresos estimados, de los cuales 3 billones 944 mil 520.6 mdp corresponden a Impuestos; 411 mil 852.5 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 32.6 mdp a Contribuciones de Mejoras; 47 mil 193.5 mdp a Derechos; 7 mil 918.8 mdp a Productos; 184 mil 864.7 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 205 mil 324.3 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 370 mil 928.1 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 915 mil 615.2 mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por 3 billones 728 mil 987.5 mdp.

De igual forma, esta Comisión Legislativa coincide con la Iniciativa, en dar continuidad a la disposición que faculta al Ejecutivo Federal para otorgar, durante el ejercicio fiscal de 2022, los beneficios fiscales necesarios a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Federal, a efecto de que los ingresos que percibirá la Federación previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, sean por un total de 7 billones 088 mil 250.3 mdp por concepto de ingresos estimados, de los cuales 3 billones 944 mil 520.6 mdp corresponden a Impuestos; 411 mil 852.5 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 32.6 mdp a Contribuciones de Mejoras; 47 mil 193.5 mdp a Derechos; 7 mil 918.8 mdp a Productos; 184 mil 864.7 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 205 mil 324.3 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 370 mil 928.1 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 915 mil 615.2 mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por 3 billones 728 mil 987.5 mdp.

De igual forma, esta Comisión Legislativa coincide con la Iniciativa, en dar continuidad a la disposición que faculta al Ejecutivo Federal para otorgar, durante el ejercicio fiscal de 2022, los beneficios fiscales necesarios a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Atentamente



DIPUTADA PATRICIA TERRAZAS BACA



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>